

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 13/2014

FECHA: 1 de diciembre de 2014

CONVOCATORIA: Primera

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera                      PSOE

#### Sres. Concejales:

Dª. Miriam García Cabezas                      PSOE

D. Joaquín Rodríguez Soler                      PSOE

D. Lorenzo García Mateos                      PSOE

Dª. Concepción Ramírez Delgado                      PSOE

Dª Águeda Antúnez Apolo                      PSOE

Dª. Mª Josefa Castro Pizarro                      PSOE

D. Manuel Piñero Lemus                      PP

Dª. Mª Natividad Hernández Naranjo                      PP

Dª, Brígida Jerónima López Godoy                      PP

D. Juan Pedro Carrillo Vargas                      PP

Dª. Mª Fernanda Gaspar Durán                      AECV

Dª. Isabel Guerrero Pinilla                      AECV

D. Francisco José García Burguillos                      AECV

Dª. Mª Teresa García González                      AECV

Dª. Ana Isabel Mayo Verjano                      C.N.A.

#### NO ASISTE:

D. Benito Durán García- PSOE

#### EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

#### LA INTERVENTORA

Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **uno de diciembre de dos mil catorce**, y siendo las **ocho horas y quince minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia de D. Benito Durán García*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la *sesión extraordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos, y D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES APROBADAS EN EL PROYECTO 0397 PROMOEENER-A-4-E FINANCIADO POR EL PROGRAMA POCTEP**

Por el Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la Propuesta de la Alcaldía, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde expone que debido a las dificultades surgidas para la incorporación de Villafranca de los Barros como miembro de pleno derecho a AGENEX, según se solicitó en el pasado pleno de septiembre, se ha optado por convocar esta sesión plenaria y encomendar a AGENEX la gestión de la inversión sin necesidad de ser miembro de la asociación; no obstante, dice, el pasado viernes noche a última hora el Consejero se puso en contacto con el Sr. Alcalde para confirmarle que era intención de aquél convocar esta misma semana la Asamblea General para decidir sobre la incorporación de Villafranca y Plasencia, indicando al tiempo que si ya estaba convocado el pleno municipal se adoptase acuerdo de encomienda para que AGENEX pudiera ir convocando el concurso, mientras se acordaba la incorporación de los municipios.

Como continuación al acuerdo adoptado por la corporación en pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014 por el que se acordó aprobar la **SOLICITUD DE ADMISIÓN** como socio ordinario de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y a todos los efectos de este Ayuntamiento, con carácter previo a la materialización de la firma del encargo específico de la gestión y ejecución de una **INVERSIÓN EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO** municipal dentro del programa operativo POCTEP proyecto PROMOEENER, de conformidad con la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA redactada por el Ingeniero Técnico Municipal por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Agencia, dada la consideración de **MEDIO PROPIO MUNICIPAL** que pasaría a ostentar

AGENEX respecto a este Ayuntamiento.

Dadas las dificultades que existen para convocar Asamblea de AGENEX y debatir sobre la nueva estructura que se plantea en el patronato, y a la vista de la necesidad que tiene el ayuntamiento de acometer las inversiones de eficiencia energética en el alumbrado público mediante su inclusión en el marco del proyecto europeo PROMOENER que permite recuperar el 70 por ciento de la aportación municipal vía regreso a través de una subvención, que permitiría completar nuevos sectores de alumbrados completos dependientes de un único centro de mando, desde la Dirección de la Agencia se ha informado a esta Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2014 (RE nº 598) las distintas posibilidades existentes para conseguir la finalidad expuesta.

Entre dichas posibilidades, esta Alcaldía considera adecuada la alternativa de la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** a AGENEX de los trabajos de gestión de la inversión municipal en el marco del proyecto europeo PROMOENER a través de la vía diseñada por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos informados por el Secretario General de la Agencia, con fecha 30 de julio de 2014, y que no requiere la incorporación del Ayuntamiento de Villafranca como patrono a la Agencia Extremeña de la Energía.

Vistos los informes jurídicos que obran en el expediente emitidos por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2014 y por la Secretaría de AGENEX de fecha 30 de julio de 2014, sobre la dualidad de modelos de encomiendas de gestión.

Considerando el tenor del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y ciudadanos de Villafranca y de la Concejal No Adscrita, esto es, con los votos a favor de todos los presentes, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

APROBAR la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** a la Agencia de la Energía de Extremadura (**AGENEX**) para la gestión de una inversión en materia de eficiencia energética del alumbrado público municipal dentro del programa operativo POCTEP proyecto PROMOEENER, de conformidad con la memoria descriptiva valorada redactada por el Ingeniero Técnico Municipal por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS a través de la vía diseñada por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que habrá de formalizarse en **CONVENIO** según el texto que se acompaña y que fue aprobado en la sesión extraordinaria de la Asamblea de la Agencia Extremeña de la Energía, celebrada el día 2 de septiembre de 2014:

#### **CONSIDERACIONES:**

##### PRIMERA.-

1ª. El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renovables durante el año 2014 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a realizarse en instalaciones y dispositivos utilizando las nuevas tecnologías existentes a fin de optimizar los ahorros energéticos en el municipio.

2º. La Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autonómico, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3-2011 de 14 de noviembre.

Durante los años 2013-2014 AGENEX ha participado en varios proyectos europeos del programa POCTEP relacionados con el Ahorro, la Eficiencia Energética y las Energías renovables. Dichos proyectos tenían actuaciones que finalizaban en junio de 2014.

El Secretariado conjunto del programa operativo POCTEP se ha puesto en contacto con AGENEX para ofrecer la posibilidad de ampliar las actuaciones de los mismos hasta finales del 2014 y consecuentemente con una ampliación de la dotación presupuestaria. En concreto desde el programa operativo indican que dicha ampliación debe ir orientada a inversiones relacionadas con Eficiencia Energética y Energías Renovables. El programa operativo POCTEP subvencionaría el 75% de dichas inversiones, por lo que AGENEX pondría a disposición del Ayuntamiento esos fondos para reinvertirlos

en actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el municipio.

3º. Existiendo pues una clara confluencia de intereses con los fines contemplados en los estatutos de la Agencia y del Ayuntamiento, por lo que este considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.

4º. De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*"Por el que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"*

4º.- AGENEX es el medio adecuado para la gestión de las actividades encomendadas, por disponer de una organización autónoma e independiente del Ayuntamiento, contar con la experiencia y con medios materiales, técnicos y humanos, necesarios y suficientes, y poner los mismos en juego para la realización del objeto de la encomienda.

#### SEGUNDA.- Marco Jurídico.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

*"2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."*

*"3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente."*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada."*

*"4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."*

*"5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo."*

Señalando que todos los requisitos anteriores se cumplan en esta encomienda de gestión, cuyas cláusulas han sido fijadas unilateralmente por el encomendante.

Por cuanto antecede, se formula la presente encomienda basada en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS.**

##### PRIMERA.- Objeto

El presente encargo tiene por objeto encomendar a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaborar la documentación necesaria para la correcta licitación de las inversiones definidas en esta encomienda.
- Licitación de las obras descritas en el "Anexo I. Descripción de inversiones".
- Coordinar la implementación de las inversiones y realizar la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

##### SEGUNDA. - Inversiones

Las inversiones a realizar son las que se recogen en el Anexo I que acompaña al presente Convenio.

### TERCERA.- Control

Corresponde al Ayuntamiento y sus representantes, los cuales:

- Velarán por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para la obtención de los objetivos del encargo.
- Interpretarán las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Decidirán sobre cualquier otra función que se haya establecido expresamente en el presente encargo.

### CUARTA.- Financiación.

El presupuesto total máximo a destinar por el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la realización de las actuaciones previstas en este encargo asciende a la cantidad total conjunta \_\_\_\_\_ euros, que se imputarán al Presupuesto del Ayuntamiento \_\_\_\_\_ en las aplicaciones en la/s aplicación presupuestaria/s \_\_\_\_\_.

Los pagos, siempre contra facturas emitidas por Agenex al Ayuntamiento, se harán por transferencia desde el Ayuntamiento a AGENEX una vez que se finalice y certifique la obra en cuestión. Las inversiones encargadas en el ANEXO I se podrán facturar y pagar de forma separada e individual al término y justificación de cada una de ellas ante el Ayuntamiento.

### QUINTA.- Destino de financiación derivada del presente convenio

Las subvenciones que Agenex obtuviera por la ejecución de las inversiones descritas en el Anexo I, gracias a la financiación definida en la cláusula cuarta, el importe de esta subvención sería utilizado por Agenex para la ejecución de nuevas inversiones en materia de Ahorro, eficiencia Energética y Energías Renovables, que serían definidas por el Ayuntamiento encomendante las cuales se realizarían a lo largo del primer semestre de 2015.

### SEXTA.- Justificación de las actividades

AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente encargo, conservando los justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará al Ayuntamiento de la siguiente forma:

- Las inversiones se acreditarán mediante las facturas emitidas por Agenex al Ayuntamiento, que irán acompañadas de un certificado del Director de AGENEX en el que describa el detalle de las inversiones.
- En las inversiones contratadas con terceros por AGENEX, las facturas de las empresas deberán ser emitidas a nombre de Agenex, acreditando documentalmente que el gasto está efectivamente realizado mediante su correspondiente expediente de contratación.

### SEPTIMA.- Plazo de vigencia y eficacia.

El presente encargo entrará en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX y concluirá el 31 de Diciembre de 2014 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula décima, en el caso de no estar finalizadas la totalidad de las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. La eficacia de dicha prórroga quedará sometida a la existencia de crédito presupuestario.

El encargo podrá extinguirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución.

Ante la eventualidad de incumplimiento por parte de AGENEX de las Cláusulas o el contenido material del presente encargo, el Ayuntamiento ostentará la facultad de resolver el encargo, o exigir el cumplimiento conforme a los términos del convenio, de las obligaciones asumidas, con indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.

### OCTAVA.- Adendas/Modificaciones

Se tramitarán como adendas al presente convenio las modificaciones de compromisos económicos y de tareas a desempeñar por AGENEX aprobadas por el Ayuntamiento, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, y siempre que se trata de actuaciones complementarias surgidas en la ejecución de este convenio.

### NOVENA.- Posibilidad de prórrogas.

El presente Convenio podrá prorrogarse, si así lo resuelve o acuerda el Ayuntamiento con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas, formalizándose dicha circunstancia, pudiendo AGENEX efectuar propuesta al Ayuntamiento en este sentido.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento encomendante y otro en poder de AGENEX, quién con la firma se da por comunicada en este encargo de obligado cumplimiento.

#### **ANEXO I**

**MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA** redactada por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal por importe de **CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS** de fecha 22 de septiembre de 2014; así como, la autorización del gasto correspondiente con cargo a la partida 157.61900 del vigente Presupuesto municipal 2014.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las *ocho horas y veinticinco minutos*, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.